



RESOLUCIÓN NÚMERO **000560** DEL **17 JUL 2014**

"Por la cual se adopta el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011 y el artículo 68 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 4º del Decreto 4150 de 2011, gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 2º del Decreto 4150 de 2011, es función de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios el desarrollo e implementación de planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios.

Que así mismo, el artículo 21 del Decreto 4150 de 2011 dispone en su numeral 4º como función de la Subdirección de Suministro de Servicios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios la de: *"Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la provisión de servicios de la gestión penitenciaria y carcelaria"*.

Que el artículo 68 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014, consagra que: *"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación (...). En la manipulación de alimentos se deberá observar una correcta higiene. Los equipos de personas encargadas del mantenimiento de las cocinas de los establecimientos penitenciarios deberán conservarlas limpias y desinfectadas evitando guardar residuos de comida y dándoles un uso correcto a los utensilios, de conformidad con el manual que para tal efecto expida la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec). La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) expedirá el manual correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley"*.

Que teniendo en cuenta el imperativo legal contenido en el artículo citado y con el objeto de fijar las políticas y planes de provisión alimentaria para la población privada de la libertad a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es necesario expedir el presente acto administrativo, para adoptar el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional, que hace parte integral de esta resolución, el cual deberá ser aplicado por todos los contratistas de alimentación.

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



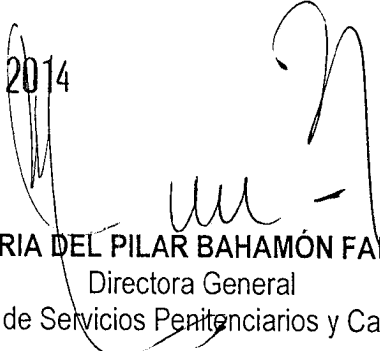
RESOLUCIÓN NÚMERO 0060560 DEL 17 JUL 2014


Parágrafo: Una vez proferida la presente resolución, se expedirá y comunicará por la Dirección General una circular a los contratistas de alimentación que suministran dicho servicio en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional, o en cualquier punto aprobado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario donde se encuentre población privada de la libertad a cargo de éste, con el fin de ponerles en conocimiento el Manual que aquí se adopta y exigir su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 JUL 2014


MARIA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Directora General
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Myriam Josefina Lara Baquero – Directora de Logística (e) 
Revisó: Carlos García Medina – Subdirector de Suministro de Servicios
Control de Legalidad: Ana Carolina Osorio Calderín – Jefe Oficina Asesora Jurídica ©
Ruta: Documentos/Subdirección de bienes/resolución por la cual se adopta el Manual de Alimentación

